

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua, de fecha 20 de marzo de 2023, dicto Decreto con el siguiente contenido:

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA A LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE FUENTE VICTORIA PARA FINANCIACIÓN DE SUMINISTRO DE RADIADOR DEL GRUPO ELECTRÓGENO QUE DA SERVICIO AL SONDEO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS DE CONSUMO HUMANO DE “EL ALAMILLO”.

Mediante escritos de la Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Fuente Victoria, con fechas de entrada en el registro de esta Diputación Provincial 2 de febrero de 2023 (nº de asiento 7216) y 20 de febrero de 2023 (nº de asiento 13231), se solicita asistencia económica para financiación del suministro de radiador del grupo electrógeno que da servicio al sondeo de abastecimiento de aguas de consumo humano de “El Alamillo”, en Fuente Victoria. Se aporta por la citada entidad factura por importe de dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco euros con cuarenta y cuatro céntimos (2.455,44).

El artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), fija como competencia de la Diputación “La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica de los municipios especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión”, estableciendo los artículos 31.2.a) y 36.1.a) de la misma ley, como fin propio y específico de la provincia, entre otros, “Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal”.

El artículo 36.2.b) añade, a los efectos de lo dispuesto en los párrafos a y b del apartado primero del mismo, que “la Diputación asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal”.

Conforme al apartado c) del artículo 5.1.A) de la Norma de Asistencia Económica de esta Diputación Provincial, se consideran asistencias económicas de concesión directa, entre otras, aquellas “a favor de las entidades locales de la Provincia con la finalidad de atender una necesidad inaplazable en la prestación de los servicios municipales obligatorios de alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, recogida de aguas residuales urbanas, tratamiento de aguas residuales, acceso a los núcleos de población o pavimentación de las vías públicas. Se entenderá por necesidad inaplazable garantizar la prestación del servicio o su mantenimiento vinculándolo con la restitución del mismo a una situación de correcta o de adecuada prestación, análoga a la existente con carácter previo a la solicitud de ayuda, sin que suponga una ampliación del servicio”.

Código Seguro De Verificación	K1X4gMjd1FESrHtkTaFPzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/03/2023 10:40:09
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K1X4gMjd1FESrHtkTaFPzw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La concesión de asistencia económica se iniciará a instancia de parte. En este caso, el acto de concesión habrá de ser motivado, con la mera constatación de la necesidad inaplazable para garantizar la prestación de un servicio, siendo necesario la acreditación del supuesto correspondiente mediante informe emitido por técnico en la materia (artículo 5.2 de la Norma de Asistencia Económica de esta Diputación).

Se incorpora al expediente informe emitido en fecha 22 de febrero de 2023, por el Jefe de la Sección de Explotación del Ciclo Hidráulico, en el que el técnico “considera que queda constatada la singularidad del suministro objeto de la solicitud de asistencia económica por razones de interés público, así como la necesidad inaplazable de su ejecución para garantizar la prestación adecuada del servicio de abastecimiento de agua potable en alta al T.M. de Fuente Victoria”

URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Sbe1HP4K11MfwJZmt1TKEg%3D%3D>

Por la Intervención Provincial se emite informe, de fecha 15 de marzo de 2023, en el que hace constar la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la aplicación 3000-161-76200, abastecimiento de aguas, así como la adecuación de la misma a la naturaleza del gasto (número de operación 220230004497).

URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BVmINLP0DfkbYXSX5uu14Q%3D%3D>

Por cuanto antecede, visto el informe del Jefe del Servicio Jurídico de Asistencia Económica y Actuación Patrimonial, así como el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Aprobar la concesión de asistencia económica directa a favor de la Entidad Local Autónoma de Fuente Victoria, por importe de dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco euros con cuarenta y cuatro céntimos (2.455,44), para la financiación del suministro de radiador del grupo de electrógeno que da servicio al sondeo de abastecimiento de aguas de consumo humano de El Alamillo, en dicha Entidad Local Autónoma.

2º) Aprobar un gasto por importe de dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco euros con cuarenta y cuatro céntimos (2.455,44), con cargo a la aplicación 3000-161-76200 del presupuesto general 2023, denominada “Abastecimiento de aguas”, para la financiación de la actuación de referencia.

3º) Abonar a la Entidad Local Autónoma de Fuente Victoria el importe de la asistencia económica directa aprobada, con la compensación que proceda por las deudas fiscales que mantenga, en su caso, con esta Diputación Provincial, conforme a lo establecido en la base 50ª de las de ejecución del presupuesto vigente.

4º) La Entidad Local Autónoma de Fuente Victoria deberá presentar, en el plazo de un (1) mes a computar desde el día siguiente al abono del importe de la asistencia económica aprobada, certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad en el que:

Código Seguro De Verificación	K1X4gMjd1FESrHtkTaFPzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/03/2023 10:40:09
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K1X4gMjd1FESrHtkTaFPzw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por la Entidad Local Autónoma, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación.

- Se indique la tramitación seguida en materia de contratación de los trabajos financiados con la asistencia económica de referencia.

5º) La Entidad Local Autónoma de Fuente Victoria deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto de la asistencia económica de referencia, que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación Provincial de Almería, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto de la asistencia económica concedida y de eficacia equivalente a las mencionadas.

En el supuesto de que la publicidad consista en la exposición pública de un cartel, o en publicación de anuncio en página web de la citada Entidad Local Autónoma o tablón de anuncios, se utilizará el modelo que figura en la siguiente URL:

<http://www.dipalme.org/Servicios/Tablon/Tablon.nsf/91ce5e2bd0967392c1256a0e003d1007/0837E3B0AF446F95C125857E00302535>

La justificación del cumplimiento del deber establecido en este apartado deberá presentarse en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente al abono del importe de la asistencia económica concedida.

6º) Esta Diputación se reserva la facultad del examen de la integridad del expediente de contratación de los trabajos objeto de financiación por la asistencia económica, estando obligado dicha Entidad Local Autónoma a facilitar copia de dicho expediente en caso de ser requerido.

7º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la presente asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de esta Diputación.

Código Seguro De Verificación	K1X4gMjd1FESrHtkTaFPzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/03/2023 10:40:09
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K1X4gMjd1FESrHtkTaFPzw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

